Resolución No. 2024031502 (Marzo 15 de 2024) ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA	
Modalidad de Contratación	Contratación directa
Tipo de Contrato	Convenio de Asociación
Cooperante	**ASOCIACION DE LA POBLACION DESPLAZADA DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA LUZ VERDE**
NIT	900148237-1
Representante Legal	**JOSE RICARDO MOLINA MARTINEZ**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ASTREA –CESAR**
Identificación	892301541-1
Representante legal	ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Identificación	N° 91.243.788 de Bucaramanga
Dirección	Carrera 2 #7-31 Barrio Centro
Teléfono	605 5260230
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LOGISTICAMENTE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE SENSIBILIZACION EN EL MARCO DEL REENCUENTRO DE POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA MUNICIPIO DE ASTREA – DEPARTAMENTO DEL CESAR**.
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($38.244.000)MCTE**
APORTES DEL MUNICIPIO	$29.400.000
APORTES DE LA ESAL	$ 8.844.000
PLAZO:	TRES (03) DIAS
SUPERVISOR	SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

ALFREDO BARRIOS ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.243.788 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR, con NIT. 892.301.541-1, en su calidad de ALCALDE, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 30 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, expide el presente acto administrativo.

1. CONSIDERANDO

Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, de igual forma, conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, para realizar convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Que el artículo 6 en el numeral 16 de la ley 1551 de 2012, preceptúa como función del Municipio: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo".

Que el decreto 092 de 2017 en su Artículo 4 manifiesta: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La Entidad municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Igualmente establece que las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales.

Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación **no deberá realizar un proceso competitivo** cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor del proyecto.

De conformidad con el art 4 del decreto 092 de 2017, Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

Que dentro de las actividades contempladas en la presente necesidad de contratación se incluyen actividades culturales, deportivas, recreativas entre otras y la Asociación hará un aporte en especie del 30% del valor del proyecto, por lo cual se puede contratar de manera directa sin acudir a un proceso competitivo.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LOGISTICAMENTE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE SENSIBILIZACION EN EL MARCO DEL REENCUENTRO DE POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA MUNICIPIO DE ASTREA – DEPARTAMENTO DEL CESAR.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO

Corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($38.244.000) MCTE**, Dadas las condiciones del convenio y las tareas a desarrollar, EL MUNICIPIO, calculó el costo de las actividades requeridas del proyecto, teniendo en cuenta los recursos tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de las actividades y provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal 2024.

1.4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por cualquier persona interesada, en la Carrera 2 # 7-31 Barrio Centro en el Municipio de la Astrea – Cesar en l Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Astrea – Cesar, en la página WEB del SECOP II, y en la página WEB: www.contratos.gov.co

Por lo expuesto, el alcalde municipal en facultad de sus competencias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMIERO: Ordenar la modalidad de contratación directa de convenio de Asociación entre el Municipio de Astrea – Cesar NIT: 892301541-1 y la **ASOCIACION DE LA POBLACION DESPLAZADA DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA LUZ VERDE**, identificada con el NIT. No. 900148237-1, representada legalmente por **JOSE RICARDO MOLINA MARTINEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.684.499 de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto del convenio a celebrar es **AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LOGISTICAMENTE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE SENSIBILIZACION EN EL MARCO DEL REENCUENTRO DE POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA MUNICIPIO DE ASTREA – DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

ARTICULO TERCERO: El Valor total del convenio es de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($38.244.000) MCTE.**

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: **TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El tiempo de ejecución del Convenio es de **TRES (03) DIAS.**

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina jurídica de la Alcaldía Municipal de Astrea ubicada en la Carrera 2 # 7-31 Barrio Centro, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/ y en la página web del Municipio http://www.astrea-cesar.gov.co/index.shtml

ARTICULO SEXTO: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal definitivo de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y aprobación de la póliza de Garantía.

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo, los estudios previos, y demás documentos relevantes del proceso de contratación en el SECOP II.

Dada en Astrea – Cesar, a los quince (15) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde Municipal
(Firmado en Original)

Elaboró: ZAIRA LARA C. Asesora Jurídica Grado 01.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co